CONSORCIO INTER NUQUI CENTRALIZADO SOLAR 2026
NIT 902.055.388-0

NUQ – 015 – 26

Barranquilla, 19 de junio de 2026.

Dr. ANDRES FÉLIPE HORTA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP (DISPAC)
Av. Calle 26 No. 69D – 91
Centro Empresarial Arrecife - Torre 1 Of. 804
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA DG-086-2026 CELEBRADO ENTRE DISPAC S.A. E.S.P. Y CONSORCIO INTER NUQUI CENTRALIZADO SOLAR 2026..

ASUNTO: AVAL DE INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2065 DE 2025 - PROYECTO NUQUÍ.

Cordial saludo,

En nuestra calidad de Interventoría del proyecto denominado “Diseño e ingeniería de detalle, Plan de Gestión y Formación Social, e Implementación de un sistema centralizado solar fotovoltaico en el municipio de Nuquí, departamento del Chocó, en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”, y una vez revisada la solicitud de prórroga presentada por DISPAC S.A. E.S.P. ante el Ministerio de Minas y Energía, el Contrato Interadministrativo No. 2065 de 2025, los documentos contractuales, cronogramas, comunicaciones, informes técnicos, soportes del proceso de contratación y demás información relacionada con la ejecución del proyecto, nos permitimos emitir aval favorable a la ampliación del plazo solicitada.

El Contrato Interadministrativo No. 2065 de 2025 tiene por objeto administrar, gestionar y realizar la implementación del proyecto antes referido, incluyendo las actividades de diseño e ingeniería de detalle, Plan de Gestión y Formación Social, implementación del sistema centralizado solar fotovoltaico con almacenamiento, entrega integral de la infraestructura y cierre. Dicho contrato fue suscrito el 12 de diciembre de 2025, inició el 21 de enero de 2026 y cuenta con plazo inicial hasta el 31 de julio de 2026.

Durante el desarrollo contractual se han presentado circunstancias administrativas, técnicas, operativas, logísticas, ambientales y contractuales que han incidido en el cronograma inicialmente previsto. Entre ellas se encuentra la declaratoria desierta del primer proceso de selección, la necesidad de adelantar una nueva convocatoria pública para la contratación de la obra, los tiempos propios de evaluación, adjudicación, suscripción contractual, revisión de garantías y cumplimiento de requisitos previos para el inicio efectivo de los contratos derivados.

De acuerdo con la trazabilidad revisada, el nuevo proceso de selección de obra permitió adjudicar el contrato al CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026 y posteriormente suscribir el Contrato de Obra DG-087-2026 el 23 de abril de 2026, cuyo inicio efectivo se produjo una vez cumplidos los requisitos contractuales correspondientes. Estas actuaciones, aunque

necesarias para garantizar la selección objetiva, la transparencia y la correcta estructuración del proyecto, redujeron el tiempo disponible para la ejecución material de la infraestructura dentro del plazo inicial del Contrato Interadministrativo.

Adicionalmente, en la etapa de validación de ingeniería de detalle se identificaron ajustes técnicos relevantes asociados a la disponibilidad comercial de equipos principales, entre ellos módulos fotovoltaicos y transformadores-inversores previstos en la prefactibilidad, lo que hizo necesario revisar la ingeniería básica, reconfigurar diagramas unifilares, balances de energía, arreglos fotovoltaicos y criterios de homologación tecnológica, procurando mantener la funcionalidad, eficiencia y sostenibilidad del proyecto.

También se evidenciaron requerimientos habilitantes de carácter ambiental y predial para el desarrollo de los frentes de trabajo, incluyendo la formulación y gestión de planes de aprovechamiento forestal, permisos de intervención, autorizaciones y definiciones de servidumbres. Estos trámites resultan indispensables para ejecutar las obras en cumplimiento de la normativa aplicable y para evitar riesgos posteriores durante la construcción, operación y entrega de la infraestructura.

A lo anterior se suman condiciones físicas y logísticas propias del municipio de Nuquí y de las zonas de intervención, tales como la complejidad topográfica, la necesidad de optimizar cruces y trazados de redes de media tensión, las restricciones de transporte multimodal, la movilización marítima de equipos y materiales, los tiempos de fabricación, importación, nacionalización, levante aduanero, cabotaje y traslado hasta los frentes de obra.

Conforme al cronograma propuesto por DISPAC S.A. E.S.P., la Etapa 2 requiere una reprogramación que permita desarrollar de forma ordenada las actividades de ingeniería, procura, suministro, construcción, gestión social, capacitación, pruebas, comisionamiento y entrega de la infraestructura. En dicho cronograma se proyecta la culminación de la fase de recibo y entrega de la infraestructura el 4 de diciembre de 2026, así como el desarrollo de la Etapa 3 de cierre y liquidación hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consideración a la magnitud del proyecto, su impacto estratégico para las comunidades beneficiarias del municipio de Nuquí, la complejidad geográfica y logística del territorio, las actividades técnicas y ambientales pendientes, la gestión social asociada a la Escuela de Transición Energética Justa y la necesidad de garantizar una entrega integral, funcional, segura y documentada, esta Interventoría considera que la ampliación solicitada hasta el 31 de diciembre de 2026 resulta técnica y operativamente procedente.

La prórroga permitirá estabilizar los frentes de trabajo, consolidar el suministro de equipos y materiales, culminar los ajustes de ingeniería de detalle, atender los trámites ambientales y prediales requeridos, ejecutar las obras de infraestructura, realizar las pruebas y comisionamiento, adelantar la formación social, efectuar la entrega escalonada de la infraestructura y completar las actividades de cierre documental y contractual.

En consecuencia, esta Interventoría emite aval a la solicitud de prórroga presentada por DISPAC S.A. E.S.P. ante el Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se solicita

ampliar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2065 de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

El presente aval se emite sin que constituya, por sí mismo, reconocimiento de mayores costos, compensaciones, restablecimiento del equilibrio económico, modificación del objeto contractual ni exoneración de responsabilidades de las partes. La modificación deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo vigente, incorporar el cronograma aprobado, mantener las obligaciones técnicas, sociales, ambientales, financieras y documentales aplicables, y exigir la actualización de las garantías contractuales conforme a la nueva fecha de terminación que sea aprobada.

De igual manera, se considera técnicamente procedente realizar recibos, verificaciones y entregas parciales o escalonadas de los componentes de infraestructura que se encuentren completamente ejecutados, probados, comisionados y documentados, con el propósito de facilitar el control, la puesta en operación, la recepción progresiva y el cierre oportuno del proyecto en beneficio de las comunidades atendidas.

Atentamente,

JAMES MARTINEZ G.
CONSORCIO INTER NUQUI CENTRALIZADO SOLAR 2026
Representante Legal